



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

15 NOV. 2016

G.A

005851

Señor(a)  
**JORGE ROBLES MENDIVIL**  
Representante Legal  
POLYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S.  
Cra 88 N°42B1 - 56  
Barranquilla - Atlántico

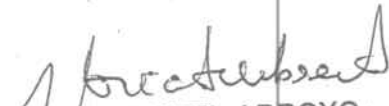
REF: AUTO No. 00001177

09 NOV. 2016

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente,

  
**GLORIA TAIBEL ARROYO**  
ASESORA DIRECCION (E)

Exp: 1609-280  
Elaboró: Merielsa García. Abogado

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



09/11/16

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001177 DE 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA  
POLYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S.”

La Suscrita Asesora de Dirección (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 16 de Mayo 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, expedida por esta Entidad, y teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables, en este sentido se evaluó la información contenida en el radicado N°003040 del 13 de Abril de 2016, presentado por a la empresa POLYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S., con nit 900.261.303-0, el cual contiene los estudios de emisiones atmosféricas, de ruido, y las caracterizaciones de aguas en el pozo séptico, allegado a la Gerencia de Gestión Ambiental para su evaluación.

En este sentido se expidió el Informe Técnico N°00434 del 10 de Mayo de 2016, en el que se determinan los siguientes aspectos:

**18. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

Al momento de la visita la empresa POLYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S., con Nit 900.261.303-0, se encontró operando normalmente.

**19. EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:**

El radicado No. 003040 del 13 de Abril de 2016, contiene el estudio de emisiones atmosféricas, estudio de emisión de ruido y estudio de caracterización de aguas en el pozo de captación y pozo séptico.

Para estos estudios la empresa contrato a la firma ECOAMBIENTE LTDA, acreditada por el IDEAM según Resolución 3193 del 26 de Diciembre de 2013. La acreditación referida es para la toma de muestras isocinéticas y análisis de los métodos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la EPA.

La firma ECOAMBIENTE LTDA., subcontrato para el análisis del método 26A de la EPA (Determinación de las emisiones de haluros de hidrogeno y halógenos en fuentes estacionarias) a la empresa LABORATORIO QUIMICONTROL LTDA, acreditada por el IDEAM con Resolución 1554 del 31 de Julio de 2013, con prorrogación de vigencia de la acreditación por la Resolución 0019 del 10 de Enero de 2014.

**INFORME TÉCNICO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTE FIJAS.**

La empresa presenta en este informe, los resultados de las mediciones de material particulado (MP) y Compuesto de Cloro Inorgánico (HCL), evaluados para su fuente fija de emisión, catalogada en este estudio bajo el código 0011-PQ-FF-01.

Las mediciones fueron realizadas el día 20 de Junio de 2015, siguiendo los protocolos y procedimientos publicados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM en su página Web, los cuales se basan a su vez en los métodos EPA 1, 2, 4, 5 y 26A para determinar las concentraciones de Material Particulado y Haluros de Hidrógenos (Compuestos de Cloro Inorgánico).

Los resultados obtenidos en los muestreos isocinéticos, se compararon con el Artículo 4 de la Resolución 909 del 5 de Junio de 2008, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), en la cual se establecen los estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas a condiciones de referencia (25°C y 760 mmHg), las cuales se muestran en la Tabla 1.

98

AUTO N° 00001177 DE 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA POLYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S.”

Tabla No.1. Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire.

Contaminante	Flujo del contaminante (kg/h)	Estándares de emisión admisibles de contaminantes (mg/m <sup>3</sup> )	
		Actividades industriales existentes	Actividades industriales nuevas
Material Particulado (MP)	≤ 0,5	250	100
	≈ 0,5	150	60
Compuesto de Cloro Inorgánico (HCi)	TODOS	40	

Tabla No. 2 Característica de la fuente de emisión.

Fuente	Equipo Control Ambiental	Altura m	Diámetro m	Combustible	Cantidad Combustible Kg/h	Horas/día
0011-PQ-FF-01	Lavador de Gases	15	0,3	N/A	N/A	8

Tabla No.3 Resultado del monitoreo de las emisiones por fuentes fijas.

Contaminante	Emisión Media (mg/m <sup>3</sup> ) C.R.	Norma (mg/m <sup>3</sup> )	Cumple	% Norma
Fuente 0011-PQ-FF-01. Scrubber Sistema Lavado de Gases con Agua Atomizada				
Material Particulado (MP)	107,901	150	SI	71,934
Compuesto de Cloro Inorgánico (HCi)	27,955	40	SI	69,888

Tabla No. 4 Resultados - Material particulado.

MATRIZ DE CALCULO METODO 5 DETERMINACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO						
NOMBRE DE LA EMPRESA	POLYQUIMICOS		REGISTRO	-		
TONELADAS DIA DE PRODUCCION	2		ID CLIENTE	POLYQUIMICOS		
NOMBRE DE LA FUENTE FIJA	0011-PQ-FF-01		ID PROYECTO	069-15		
OPERADOR CAMPO	JOSE GONZALEZ		CONDICIONES DE LA FUENTE DE EMISION			
OPERADOR LABORATORIO	GUSTAVO PEREZ		TEMPERATURA CHIMENEA (K)	339,2		
FECHA	2015/04/20		PRESION CHIMENEA mm Hg	757,1		
INFORMACION GENERAL						
		R1	R2	R3	Promedio	Unidades
Volumen Muestreado @ Condiciones de Referencia	(V <sub>ref</sub> )	24,055	23,272	24,016	23,761	m <sup>3</sup>
Volumen Muestreado @ Condiciones de Referencia	(V <sub>ref</sub> )	0,681	0,659	0,650	0,673	m <sup>3</sup>
Rata de Flujo Standard Seco en la Chimenea	(Q <sub>sc</sub> )	296,88	340,88	322,67	320,14	ds cfm
Rata de Flujo Standard Seco en la Chimenea	(Q <sub>sc</sub> )	604,40	579,15	548,22	543,92	ds cmh
ANÁLISIS GRAVIMETRICO						
Identificación de Filtro	DMPE	000054	000055	000056		
Peso Inicial del Filtro	PI	611,05	445,65	443,95	500,22	mg
Peso Final del Filtro	PF	607,25	521,10	504,15	504,17	mg
Peso colectado en el Filtro	mf	50,20	75,45	60,20	60,65	mg
Identificación muestra lavado sonda	DMPS	LDS-0078-15	LDS-0079-15	LDS-0080-15		
Peso Inicial lavado sonda	PIa	100,500,9	100,701,4	100,601,20	100,601,2	mg
Peso Final lavado sonda	PIa	100,507,8	100,711,8	100,609,95	100,609,9	mg
Peso blanco de la Acetona	FBa	0,10	0,10	0,10	0,10	mg
Peso total lavado sonda	FTS	6,75	10,25	8,55	8,55	mg
Peso total Material Particulado	mpa	62,95	85,70	68,65	72,50	mg
RESULTADOS FINALES						
Concentración Material Particulado	C <sub>mp</sub>	92,417	130,046	101,241	107,901	(mg/m <sup>3</sup> )
Oxígeno de referencia según Res. 909 de 2008	O <sub>2</sub> Actual	19,500	O <sub>2</sub> Referencia	19,500		%
Concentración Material Particulado @CRY 11% O <sub>2</sub>	C <sub>mp</sub> CRY	92,417	130,046	101,241	107,901	(mg/m <sup>3</sup> )
Emisión de Material Particulado	E <sub>mp</sub>	0,047	0,075	0,055	0,059	(kg/hora)
Emisión de Material Particulado	E <sub>mp</sub>	0,559	0,904	0,665	0,710	(kg / d)
Máxima Emisión permisible, R-909 para flujo ≈ 0,5 kg/h	E <sub>mp</sub>	150				E (mg/m <sup>3</sup> )
Porcentaje de la Norma	%N	61,61	65,70	67,49	71,934	%

Tabla No.5 Resultados – Haluros de hidrógenos y halógenos

MATRIZ DE CALCULO METODO 26A DETERMINACIÓN DE HALUROS DE HIDROGENOS Y HALOGENOS						
NOMBRE DE LA EMPRESA	POLYQUIMICOS		REGISTRO	0011-PQ		
TONELADAS DIA DE PRODUCCION	2,00		ID CLIENTE	069-15		
NOMBRE DE LA FUENTE FIJA	0011-PQ-FF-01		ID PROYECTO	069-15		
OPERADOR CAMPO	JOSE GONZALEZ		CONDICIONES DE LA FUENTE DE EMISION			
OPERADOR LABORATORIO	GUSTAVO PEREZ		TEMPERATURA CHIMENEA (K)	339,2		
FECHA	2015/04/20		PRESION CHIMENEA mm Hg	757,1		
Datos del Muestreo						
Volumen Standar de Gas del Medidor	(V <sub>std</sub> )	24,05	23,27	24,02	23,76	ds cfm
Volumen Standar de Gas del Medidor	(V <sub>std</sub> )	0,681	0,659	0,680	0,673	sm <sup>3</sup>
Flujo de Chimenea	(Q <sub>sc</sub> )	253,9	330,5	312,1	298,9	ds cfm
Flujo de Chimenea	(Q <sub>sc</sub> )	431,5	561,9	530,3	507,9	ds cmh
DETERMINACIÓN DE NÍTRÓ DE AZÚFRE						
Parámetro		R1	R2	R3	Promedio	UNIDADES
Identificación Muestra	ID <sub>000</sub>	A-0081-15	A-0082-15	A-0083-15		
Volumen Gastado por el Blanco	V <sub>bc</sub>	<L.Q.	<L.Q.	-	<L.Q.	ml
Volumen Gastado por la Muestra	V <sub>s</sub>	25,000	25,000	-	25,000	ml
Relación de Haluros con los iones	K <sub>rel</sub>	1,025	1,025	-	1,025	
Concentración de Azufre de la Sin Absorbente Blanco	B <sub>s</sub>	0,1162		-	0,1162	ug Cl- / ml
Análisis de Muestra	S <sub>s</sub>	726,7900	726,7900	-	726,7900	ug Cl- / ml
PESO TOTAL DEL HALURO DE HIDROGENO	m <sub>total</sub>	18726,9179	18726,9179	-	18726,9179	ug
RESULTADOS DE NITRÓGENO DETERMINACIÓN NÍTRÓ DE AZÚFRE						
Concentración de Ácido Sulfúrico @ Ref	C <sub>acid</sub>	27,4931	29,4172	-	27,9551	(mg/m <sup>3</sup> )
Emisión de Ácido Sulfúrico	E <sub>acid</sub>	0,01185	0,01597	-	0,0139	(kg/hora)
Emisión de Ácido Sulfúrico	E <sub>acid</sub>	0,14234	0,19163	-	0,16599	(kg / d)
Máxima Emisión permisible, R-909 para flujo todo flujo	N	40				(mg/m <sup>3</sup> )
Porcentaje de la Norma	%N	68,7327	71,0431	-	69,8879	%

*3/20/15*

AUTO N° 00001177 DE 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA  
POLYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S.”

Se considera que Polyquimicos del Norte S.A.S., cumple con la normatividad vigente en lo que respecta a la emisión de material particulado y Compuesto de Cloro Inorgánico (HCL) a la atmosfera, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y con los estándares máximos permisibles que se establecen en la Resolución 909 del 5 de Junio de 2008.

**INFORME TECNICO DE EMISION DE RUIDO**

POLYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S., radica ante esta Corporación los resultados del estudio de emisión de ruido de conformidad con la Resolución 0627 de 2006 MAVDT y en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Corporación.

Para este estudio La firma ECOAMBIENTE LTDA subcontrato al Laboratorio Control de la Contaminación Ltda. Acreditado para este tipo de estudios según resolución 3158 del 13 noviembre de 2012. Este estudio es realizado conforme a los requerimientos efectuados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución No. 000463 del 31/Agosto/2009.

Las mediciones se llevaron a cabo el día 18 de Junio de 2015, en horario diurno solamente ya que la empresa opera de 07:00 am a 05:00 pm.

En la siguiente tabla se establecen los estándares máximos permisibles de emisión de ruido expresados en decibeles ponderados A (dBA) en donde se aplican los estándares para zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas

Los estándares máximos permisibles de niveles de Emisión de Ruido son 75 dB (A) para el día y para la noche.

**Tabla No.6 Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)**

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día	Noche
Sector A Tranquilidad y Silencio	Hospitales, bibliotecas, guardería, Sanatorios, hogares geriátricos.	55	50
	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	65	55
Sector B Tranquilidad y Ruido Moderado	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.	75	75
	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.	70	60
	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	65	50
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	65	50
Sector C Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos de oficinas.	60	75
	Zonas con usos institucionales.	65	50
	Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.	65	50
Sector D Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana.	65	50
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.	65	50
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.	65	50

**IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES SONORAS**

El lugar donde se ubica la empresa se encuentra altamente intervenido con vías sin pavimentar con tráfico permanente de vehículos automotores (buses, carros, vehículos pesados, motocicletas).

**Fuentes externas:**

Las principales fuentes externas generadoras de ruido son:

- **Vía acceso principal:** El lugar presenta un tránsito permanente de vehículos automotores, con una incidencia significativamente alta sobre los niveles de emisión de ruido, debido a la infraestructura de la vía sin pavimentar y al tránsito numeroso de carros, vehículos pesados y motocicletas.

*JACOBY*

AUTO N° 00001177 DE 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA POLYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S.”

- Viviendas aledañas.
- Alrededores de la empresa.

**Fuentes internas.**

Como fuente interna se considera el ruido emitido por las actividades propias de la empresa, en las instalaciones físicas de POLYQUÍMICOS DEL NORTE S.A.S. se encuentra instalado: un reactor en fibra de vidrio con resinas bifenólicas de 10 m3 de capacidad, en la que se desarrolla la reacción de polimerización en un tiempo aproximado de 8 horas, por lo tanto son procesos por producción.

Los monitoreos se realizaron en cuatro (4) puntos ubicados alrededor de la empresa de la siguiente manera:

**Tabla No. 7 ubicación de los puntos.**

PUNTO	UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	GEOPOSICIÓN	
		NORTE	OESTE
1	Parte posterior de la empresa	10°48'13,644"	74°45'56,268"
2	Parte posterior izquierda de la empresa	10°48'22,098"	74°45'58,782"
3	Sobre la vía principal de acceso a la empresa	10°48'12,906"	74°45'56,532"
4	Frente a fachada empresa	10°48'13,020"	74°45'55,476"

**RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS MEDICIONES.**

Las mediciones de ruido para POLYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S., y el área de influencia directa se realizaron y calcularon siguiendo los lineamientos de la Resolución 0627 de 2006.

Para obtener la emisión de ruido o aporte de ruido de las fuentes de estudio, se empleó la ecuación dada en el artículo 8 de la Resolución 0627 de Abril de 2006.

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10^{(LRAeq,1h)/10} - 10^{(LRAeq,1h,Residual)/10})$$

Dónde:

**Leq<sub>emisión</sub>**: Nivel de emisión de presión sonora, o aporte de la(s) fuente (s) sonora (s), ponderado A.

**L<sub>RAeq, 1 h</sub>**: Nivel corregido de presión sonora continuo equivalente ponderado A, medido en una hora. Resulta de sumar al L<sub>Aeq</sub> el valor más alto de los ajustes calculados, K<sub>S</sub>, K<sub>T</sub>, K<sub>L</sub>.

**L<sub>RAeq, 1 h Residual</sub>**: Nivel corregido de presión sonora residual equivalente ponderado A, medido en una hora. Resulta de sumar al L<sub>Aeq</sub> el valor más alto de los ajustes calculados, K<sub>S</sub>, K<sub>T</sub>, K<sub>L</sub> o dado el caso el valor del L<sub>90</sub>.

**Tabla No. 8 Resultados.**

** El resultado fue corregido por el efecto de la pantalla ambiente, según grafica del fabricante, = 0,1 dB(A), velocidad del viento = 3 m/s Aporte de la Fuente = 10 LOG (10 Ruido Total - 10 Ruido Residual)													
CALCULO EMISIÓN DIURNO													
Punto	L <sub>eq</sub>	L <sub>eq</sub> RESIDUAL	K <sub>T</sub>	N	K <sub>S</sub>	K <sub>T</sub>	K <sub>L</sub>	L <sub>RAeq</sub>	L <sub>RAeq</sub> RESIDUAL	Leq <sub>emisión</sub>	NORMA R-627/06	CUMPLIMIENTO	
1	49,1	45,2	5	6	3	0	6	55,1	51,2	52,83	75,0	SI	
2	52,0	45,2	0	0	3	0	3	55,0	49,2	50,90	75,0	SI	
3	51,4	45,2	5	6	3	0	6	57,4	51,2	54,21	75,0	SI	
4	51,7	45,2	5	6	3	0	6	57,7	51,2	56,60	75,0	SI	

Los resultados del estudio de ruido realizado a la empresa POLYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S., cumple con los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de Ruido establecidos en la Resolución 627 del 2006.

**INFORME TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUA DE POZO SUBTERRANEO Y POZO SÉPTICO.**

La firma ECOAMBIENTE LTDA subcontrato para la toma de muestra y análisis de agua del pozo profundo y de la poza séptica al Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S (LABORMAR) acreditada por el IDEAM según Resolución 1543 del 29 de Julio de 2013.

*haceta*



AUTO N° 00001177 DE 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA  
POLYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S.”

Tabla No. 9 puntos de tomas de muestras.

PUNTO	OBSERVACIONES	CODIGO
1	Entrada Pozo Séptico (Agua residual domestica)	264712
2	Salida Pozo Séptico	264713
3	Pozo captación (Agua Subterránea)	261160

### Pozo profundo

La toma de muestras para el pozo de captación (**pozo profundo**) fue realizada el día 7 de octubre de 2015 para analizar: pH, Temperatura, Oxígeno disuelto, Salinidad, DBO<sub>5</sub>, DQO, Cloruros, Coliformes totales, Coliformes fecales.

El pozo tiene una profundidad de 18 metros, conformado por un tubo de 6 pulgadas de diámetro en material plástico, que al final del mismo cuenta con un filtro de infiltración. El agua es sacada del pozo con el uso de una bomba centrífuga de 60 gpm de capacidad, TDH de 70 ft y un motor 2 HP.

El agua se almacena en una alberca de 4 m<sup>3</sup> de capacidad, el consumo mensual es de 60 m<sup>3</sup>, equivalentes al flujo concesionado y que corresponden al flujo máximo requerido para la producción máxima de diseño.

Tabla No. 10 Resultado obtenido Pozo Captación

PARÁMETRO	UNIDAD	POZO	NORMA	CUMPLE
		SUBTERRÁNEO		
IN SITU				
Temperatura	°C	31,9	N.E.	N.A.
Oxígeno Disuelto	mg/l	0,55	N.E.	N.A.
Salinidad	Ups	1,1	N.E.	N.A.
pH	unidades de pH	6,56	6,5 - 8,5	SI
LABORATORIO				
DBO <sub>5</sub>	mg O <sub>2</sub> /l	NO DETECTABLE	N.E.	N.A.
DQO	mg O <sub>2</sub> /l	NO DETECTABLE	N.E.	N.A.
Cloruros	mg/l	602,2	N.E.	N.A.
Coliformes Totales	NMP/100ml	58	1000 NMP/100ml	SI
Coliformes Fecales	NMP/100ml	< 1,8	N.E.	N.A.

### Pozo séptica

El estudio del pozo séptico fue realizado el día 5 de noviembre de 2015 para analizar: pH, Temperatura, DBO<sub>5</sub>, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, cloruros, Coliformes totales y Coliformes fecales.

El proceso industrial de producción de PAC, no genera efluentes líquidos.

Al pozo séptico llegan los efluentes de un inodoro, un lavamanos, una ducha y de una cocineta. Los flujos de entrada y salida del pozo séptico, son prácticamente los mismos y son equivalentes al consumo de agua potable, estimada en 5.2 m<sup>3</sup> mensuales (0.002 l/s).

Tabla No.11 Resultados vertimientos: ENTRADA POZO SEPTICO

PARÁMETRO	UNIDAD	PUNTO	NORMA	CUMPLE
		260872		
IN SITU				
Temperatura	°C	27,6	≤ 40 °C	SI
pH	unidades de pH	7,97	5,0 - 9,0 U de pH	SI
LABORATORIO				
DBO <sub>5</sub>	mg O <sub>2</sub> /l	199	N.E.	N.A.
DQO	mg O <sub>2</sub> /l	582,6	N.E.	N.A.
Grasas y aceites	mg/l	24,9	N.E.	N.A.
Sólidos suspendidos totales	mg/l	137,5	N.E.	N.A.
Cloruros	mg/l	134	N.E.	N.A.
Coliformes Totales	NMP/100ml	>160000000	1000	SI
Coliformes Fecales	NMP/100ml	>160000000	N.E.	N.A.

Tabla No. 12 Resultados vertimientos: SALIDA POZO SEPTICO

PARÁMETRO	UNIDAD	PUNTO	NORMA	CUMPLE
		260873		
IN SITU				
Temperatura	°C	27,9	≤ 40 °C	SI
pH	unidades de pH	8,15	5,0 - 9,0 U de pH	SI
LABORATORIO				

*hacer*

AUTO N° 00001177 DE 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA POLYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S.”

DBO <sub>5</sub>	mg O <sub>2</sub> /l	24	N.E	N.A.
DQO	mg O <sub>2</sub> /l	108,1	N.E	N.A.
Grasas y aceites	mg/l	5,4	N.E	N.A.
Sólidos suspendidos totales	mg/l	20,8	N.E	N.A.
Cloruros	mg/l	81	N.E	N.A.
Coliformes Totales	NMP/100ml	10.000	1000	SI
Coliformes Fecales	NMP/100ml	100	N.E	N.A.
Flujo	l/s	0,002	N.E	N.A.

Tabla No. 13 Resultados vertimientos expresados en carga

ENTRADA POZA SÉPTICA				
PARÁMETROS	CV: Concentración (mg/L)	Q: Caudal promedio l/s	B: Carga control F: (CV)*Q*0.0864 (kg/día)	
DBO <sub>5</sub>	199,0	0,002	0,398	
DQO	582,6	0,002	1,165	
Grasas y/o Aceites	24,9	0,002	0,050	
Sólidos Suspendidos Totales	137,5	0,002	0,275	
SALIDA POZA SÉPTICA				
DBO <sub>5</sub>	24,0	0,002	0,048	
DQO	108,1	0,002	0,216	
Grasas y/o Aceites	2	0,002	0,004	
Sólidos Suspendidos Totales	5	0,002	0,010	

Tabla No. 14 Porcentaje de remoción, Pozo Séptico

PARÁMETROS	% REMOCIÓN				NORMA	CUMPLE
	ENTRADA	SALIDA	% REMOCIÓN			
DBO <sub>5</sub>	0,398	0,048	87,94		≥ 80%	SI
DQO	1,165	0,216	81,46		≥ 80%	SI
Grasas y/o Aceites	0,050	0,004	92,00		≥ 80%	SI
Sólidos Suspendidos Totales	0,275	0,010	96,36		≥ 80%	SI

El agua captada del pozo profundo y el agua analizada de la poza séptica de la empresa POLYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S cumple con los parámetros de la normatividad (Decreto 1594 de 1984) exigida hasta el año 2015.

21. CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Resolución No. 000463 del 31/Agosto/2009.	• Efectuar estudio isocinético anualmente de las emisiones procedente de la planta de policloruro de aluminio, el cual deben ser realizado con una firma debidamente registrada ante el IDEAM, y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 02 de 1982 de Minsalud y el Decreto 948 de 1995 de Minambiente y a partir de Junio de 2010 debe dar cumplimiento a la Resolución 909 del Ministerio de Medio Ambiente.	X		
	• Realizar estudio de presión sonora en el área de influencia de la planta, el estudio debe realizarse de acuerdo a lo establecido en la resolución 627 del 07 de Abril de 2006. Por lo cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.	X		
	• Presentar anualmente análisis físico – químicos del agua captada, los parámetros a medir son pH, oxígeno disuelto, DBO <sub>5</sub> , DQO, salinidad, cloruros, sulfatos, coliformes totales, coliformes fecales.	X		
	• Instalar un medidor de caudal en cada fuente de captación con el propósito de mantener registro permanente del consumo diario de agua y reportarlo en forma mensual a la C.R.A.	X		
	• Informar sobre el consumo de agua y presentar un plan de mantenimiento de la estación de bombeo.		X	

22. CONCLUSIONES:

A partir de la revisión del documento se presenta la siguiente conclusión:

AUTO N°

00001177

DE 2016

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA  
POLYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S."

22.1 El Radicado 003040 del 13 de Abril de 2016, contiene los estudios ambientales correspondientes al año 2015, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 000463 del 31/Agosto/2009.

22.2 Se verificó cumplió de los requerimientos impuestos en la Resolución No. 000463 del 31/Agosto/2009, sin embargo no ha reportado los registros de consumo de agua y tampoco ha presentado el plan de mantenimiento de la estación de bombeo.

22.3 Cumple con la normatividad vigente en lo que respecta a la emisión de material particulado y Compuesto de Cloro Inorgánico (HCL) a la atmosfera, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y con los estándares máximos permisibles que se establecen en la Resolución 909 del 5 de Junio de 2008.

22.4 Los resultados del estudio de ruido cumple con los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de Ruido establecidos en la Resolución 627 del 2006.

22.5 El agua captada del pozo profundo y el agua analizada de la poza séptica de la empresa en comento cumple con los parámetros de la normatividad (Decreto 1594 de 1984) exigida hasta el año 2015.

De las conclusiones expuestas y la norma ambiental aplicable, esta Entidad considera necesario el cumplimiento de unas obligaciones ambientales a la empresa POLYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S., que se describen el parte dispositiva de este proveído.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el Artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015, estatuye "toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración."

Que la Resolución N°909 del 2008, establece normas y estándares de emisiones admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 4o Capítulo 2, de la Resolución Número 601 del 2006, señala "Niveles Permisibles en el Aire, en el cual establece las Normas para Calidad del Aire, en lo referente a Partículas en Suspensión., se determinan los valores máximos permisibles por contaminantes. Artículo 4º. Niveles Máximos Permisibles para Contaminantes Criterio. Se establecen los niveles máximos permisibles en condiciones de referencia para contaminantes criterio, contemplados en la Tabla N° 1 de la presente resolución, los cuales se calcularán con el promedio geométrico para PST y aritmético para los demás contaminantes"

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por medio de la Resolución Número 601 del 4 de abril de 2006 y 610 del 24 de marzo de 2010, estableció los niveles máximos permisibles en el aire en el cual se establecen las normas para calidad de aire, y los procedimientos, frecuencias y metodologías para las mediciones de calidad del aire establecidas en el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire (operación y Diseño) adoptada a través de la resolución 650 de 2010 y ajustada por la resolución 2154 de noviembre de 2010.

Que los artículos 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2016, establecen normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos.

Zapata



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001177 DE 2016

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA POLYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S."

Que el artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, TRANSITORIO, "vertimiento al agua y exigencias mínimas. Todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir por lo menos con las normas ambientales..."

Que el Decreto 1076 de 2015, reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Que la Resolución N° 627 del 2006, establece "los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de Ruido".

Que la Resolución 631 de 2015, define "los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público".

En mérito de lo anterior;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa POLYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S., con Nit 900.216.303-0, representada legalmente por el señor Jairo Robles Mendivil, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído.

1. Presente el registro de consumo mensual del agua captada y el plan de mantenimiento de la estación de bombeo.
2. Para el próximo estudio de vertimientos de aguas residuales domesticas a la poza séptica, deberá tener en cuenta los parámetros exigidos en la Resolución 631 de 2015.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana Vigente.

**SEGUNDO:** El Informe Técnico N°00434 del 10 de mayo de 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

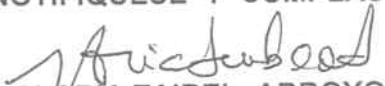
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

09 NOV. 2016

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
GLORIA TAIBEL ARROYO  
ASESORA DIRECCION (E)

Exp: 1609-280  
I.T.434 10/05/16

Elaborado: M.García.Contratista/Odair Mejia Mendoza, Supervisor  
Revisó: Ing.Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental

Zapata